



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 059 - 2025-ACSS

Santiago de Surco, 12 JUN. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 18-2025-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal, y, de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 818-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 376-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2318-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 679-2025-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, entre otros documentos relacionados con la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Banco de Crédito del Perú**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades -en adelante la Ley- estipula que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que el artículo X del título Preliminar de la Ley, referido a la Promoción del Desarrollo Integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el artículo 41° de la Ley, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 6° de la Ley, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."* Asimismo, el numeral 88.4 señala que: *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*;

Que, a través de la Resolución N°328-2017-RASS, se aprobó la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco";



Municipalidad de Santiago de Surco

Pagina N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **059** -2025-ACSS

iii) El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N° 077-2024-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 aprobado con Resolución Gerencial N°1022-2024-GM-MSS, el proyecto se encuentra alineado a las actividades y tareas de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria.

Que, asimismo, indica la referida unidad orgánica que la suscripción del Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago como contraprestación alguna entre las partes;

Que, a través del Informe N° 376-2025-GAJ-MSS de fecha 29.05.2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión, que es viable la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Crédito del Perú BCP y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, debiéndose elevar el mismo al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con el artículo 9° numeral 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 818-2025-GM-MSS de fecha 03.06.2025, advierte que se ha sustentado los motivos de interés que generan la necesidad de la suscripción de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Crédito del Perú y la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobada con la Resolución N° 328-2017-RASS, por lo que solicita se eleven los actuados al Concejo Municipal, para la aprobación de la presente concertación;

Estando el Dictamen N° 18-2025-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y, de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD/MAYORIA**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Crédito del Perú - BCP y la Municipalidad de Santiago de Surco, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

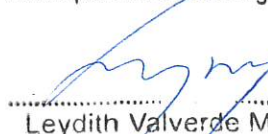
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Crédito del Perú - BCP y la Municipalidad de Santiago de Surco, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

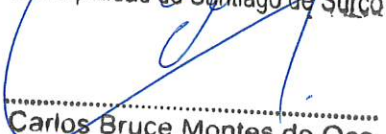
POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde